

A large, complex mining machine, likely a continuous miner or scraper loader, is shown in operation within a vast open-pit mine. The machine is mounted on a large, circular, tracked base and features a tall, vertical structure with various levels and platforms. The background shows the deep, terraced walls of the mine, with layers of earth and rock. The lighting is dramatic, with strong shadows and highlights, suggesting a low sun position. The overall scene conveys a sense of industrial scale and heavy machinery in a rugged environment.

Boletín Recursos Naturales: Minería y Petróleo

Febrero 2020



POSSE | HERRERA | RUIZ

FLASH NEWS



Sobre la Reglamentación del Mecanismo de 'Obras por Regalías'

Decreto 098 de 2020

El pasado 28 de enero de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 098 que tiene por objeto reglamentar el mecanismo de 'Obras por Regalías para el Desarrollo de las Entidades Territoriales', consagrado en el artículo 51 de la Ley 1942 de 2018. En virtud de este mecanismo, las compañías obligadas al pago de esta contraprestación económica podrán, en acuerdo con el representante legal de la respectiva entidad territorial, convenir que parte del pago de regalías se haga a través de la formulación, presentación y ejecución de proyectos de inversión que se desarrollarán en dicha entidad territorial.

Así, mediante el citado Decreto, se establecieron los procedimientos, requisitos y condiciones que los sujetos pasivos de regalías deben cumplir para la ejecución de proyectos de inversión a través de esta modalidad.

¿Quiénes pueden acceder a esta modalidad de pago?

Todas las compañías que realicen actividades de explotación de recursos naturales no renovables, que hayan obtenido ingresos brutos superiores a 33.610 Unidades de Valor Tributario (UVT), durante la vigencia fiscal anterior.

Dos o más compañías podrán presentar en conjunto proyectos de inversión a ser financiados bajo la modalidad de obras por regalías, siempre que cada una cumpla con ciertas condiciones establecidas en el Decreto, y se surta el proceso de acuerdo con la entidad territorial beneficiaria.

¿Cuáles entidades territoriales beneficiarias?

Solo las entidades territoriales productoras beneficiarias de los recursos de asignaciones directas.

¿Cuáles son los proyectos susceptibles de ser financiados?

Aun cuando no hay una lista taxativa de proyectos, las entidades territoriales deberán priorizar proyectos de infraestructura en servicios públicos, vías terciarias, proyectos agrícolas, y proyectos productivos el sector urbano y rural. Dichos proyectos deberán estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales.

Además, los mismos deberán ser formulados, estructurados y presentados de acuerdo con lo señalado en la normativa relativa al Sistema General de Regalías, y deberán ser viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de dicho Sistema.

FLASH NEWS

Es preciso resaltar que el Decreto señala expresamente que los siguientes proyectos se excluirán de aquellos susceptibles de ser financiados bajo este mecanismo:

- i. Aquellos proyectos que por mandato legal las compañías están obligadas a realizar.
- ii. Aquellos ordenados en sentencias judiciales.
- iii. Aquellos relacionados con los pagos de compensaciones ambientales.
- iv. Aquellos que tengan relación de causalidad con la actividad generadora de la renta.

La entidad territorial correspondiente publicará un listado de proyectos susceptibles de ser financiados bajo esta modalidad pero, en todo caso, la compañía tendrá la libertad de presentar a consideración de dicha entidad una nueva propuesta de proyecto.

¿Cuál es el contenido del acuerdo a suscribir con la entidad territorial?

La entidad territorial beneficiaria y la compañía interesada suscribirán un acuerdo por escrito. El contenido mínimo de este documento será determinado por el Ministerio de Minas y Energía, sin perjuicio de que las partes puedan acordar condiciones y términos adicionales de conformidad con la Ley 1942 de 2018 y este Decreto reglamentario.

¿Cómo se transfieren los fondos de inversión del proyecto?

Una vez se apruebe el proyecto de inversión en el respectivo OCAD, la compañía deberá

constituir una fiducia mercantil irrevocable con destino exclusivo al desarrollo del proyecto aprobado, en la que se señale como beneficiario a la entidad territorial.

Es importante tener presente que los gastos administrativos y fiduciarios no harán parte del valor del proyecto, ni contarán como pago de las regalías. Dichos costos serán asumidos por la compañía interesada.

¿Cómo se acredita y se reconoce el pago por regalías bajo esta modalidad?

Las compañías solo podrán solicitar la acreditación del pago de las regalías, una vez remitan la certificación de completa ejecución y recibo del proyecto de inversión emitida por la entidad territorial beneficiaria, previa certificación de recibo a satisfacción de la interventoría. Dicha solicitud de acreditación deberá elevarse, según corresponda, ante la ANH o ANM, para que estas entidades, con base en la información presentada, reconozcan y certifiquen -dentro de los 30 días siguientes- la obra ejecutada como pago de regalías.

Así, con la puesta en marcha de esta modalidad de pago de regalías, el Estado Colombiano le apuesta a inversiones sociales más eficientes y transparentes que promuevan el desarrollo de las regiones productoras de recursos naturales no renovables.